

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban el *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 103).

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PÚBLICAS

División hidráulica del Duero.

Nota-anuncio.

D. José Aguinaga, Ingeniero Jefe de Vías y Obras de la Compañía del ferrocarril Santander-Mediterráneo, y en representación de la misma, solicita del Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos la concesión necesaria para derivar del río Arlanza, aguas abajo de la confluencia con el Ciruelos o Saelices, en término municipal de Salas de los Infantes, y con destino al abastecimiento de la estación que con este último nombre ha de tener el ferrocarril de Ontaneda a Calatayud, un caudal continuo de 2,50 litros por segundo.

Las obras proyectadas se reducen a un pozo o arqueta en la margen izquierda del río, cerrado con muretes de ladrillo hueco y tapa de hormigón armado y defendido con escollera. De éste parte una tubería de diez centímetros de diámetro y 180 metros de longitud, por la cual se conduce el agua al depósito, emplazado junto al andén de la Estación, con cuatro metros y medio de aspiración y nueve de impulsión.

El caudal diario a conducir será 216 metros cúbicos, y, como se supone que el motor ha de trabajar sólo diez horas, el gasto continuo que se precisará aspirar durante ellas deberá ser de seis litros por segundo.

Lo que se hace público para que

en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta nota-anuncio, puedan presentarse reclamaciones por cuantos se consideren perjudicados, quedando el proyecto expuesto todo ese periodo en la División hidráulica del Duero las horas hábiles de oficina. Burgos 11 de abril de 1927.

EL GOBERNADOR,

M. Jiménez de Bentrosa.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Contribución sobre sueldos.

Debiendo presentarse en el actual mes la declaración jurada de sueldos satisfechos por Sociedades y particulares en el trimestre anterior (enero, febrero y marzo), conforme a lo prevenido en el artículo 17 de la ley reguladora de la Contribución de Utilidades de 22 de septiembre de 1922, se recuerda ese precepto a los obligados a su cumplimiento, advirtiéndole que por falta de presentación de esa declaración les serán impuestas las multas correspondientes en los términos establecidos en el artículo 26 de dicha Ley.

Burgos 12 de abril de 1927.—El Administrador, Julián de Comínges.

Notificaciones.

Transcurrido con exceso el plazo concedido al Ayuntamiento de Palazuelos de la Sierra para que presentara en esta Administración las listas de rústica y pecuaria para el año actual, subsanados los defectos de que adolecía, sin haberlo verificado; el Sr. Delegado de Hacienda, por su acuerdo de hoy, se ha servido imponerle la multa de 250 pesetas, con que aparecía conminado en mi circular de 30 de marzo último, publicada en el *Boletín Oficial*, número 76, de 2 de los corrientes, la que ingresará en arcas del Tesoro si en término de tercero día no cumplimenta el servicio, pues en

otro caso se hará efectiva por la vía de apremio si el Ayuntamiento no la ingresase en el de diez días.

Al propio tiempo, se le advierte que si dentro de otros tres días no queda cumplido el servicio requerido, se le declarará responsable, en unión de la Junta pericial, del importe del segundo trimestre del año actual, sin perjuicio de exigirle las demás responsabilidades a que su negligencia diera lugar.

Burgos 12 de abril de 1927.—El Administrador, Julián de Comínges.

1'20 por 100 de pagos, 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

Circular.

No habiendo remitido algunos Ayuntamientos las certificaciones de pagos, propios y pesas y medidas del primer trimestre del año actual, o sea el correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo del año corriente, por segunda vez se les ordena la inmediata remisión de expresados documentos a esta Administración, según circular de la misma, publicada en este periódico oficial, número 70, correspondiente al día 26 de marzo último, previniéndoles, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto de expresados servicios, que si en el plazo de tercero día no los remiten, se procederá al inmediato nombramiento de Comisionados, siendo los gastos que se ocasionen de cuenta de expresados funcionarios municipales, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades a que haya lugar.

Tanto los Alcaldes como los Secretarios se fijarán en la circular de esta Administración, publicada en 26 de referido marzo, no incluyendo en la de pagos más que los sujetos al 1'20 por 100.

Burgos 13 de abril de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Comínges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Lerma.

Requisitoria.

Pérez Veloso (Santos), ambulante, de oficio calderero, natural de Herreras de Litu, provincia de León, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Lerma, para ampliarle su declaración indagatoria, apéribido que si no comparece será declarado rebelde en sumario que contra él se sigue, por robo de caballerías, con el número 40 de 1925.

Lerma 20 de marzo de 1927.—Rafael Delgado.

Salas de los Infantes

Cédula de citación.

El Sr. D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el expediente sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Santa Agueda (Mondragón) de la alienada Rosa Gómez Ibáñez, vecina de Castrillo de la Reina, ha acordado se emplazase a los parientes más próximos de la misma para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos sobre la enfermedad que padece aquella y la necesidad o conveniencia de su reclusión definitiva.

Y para que el emplazamiento tenga efecto, expido la presente en Salas de los Infantes a 11 de abril de 1927.—El Oficial habilitado, Eduardo Serrano.

Villamiel de la Sierra.

D. Crisóforo Montes del Hoyo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabeza

miento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En Villamiel de la Sierra a 23 de marzo de 1927, el Sr. D. Melquiades Martínez Carcedo, Juez municipal suplente, vistas las diligencias del juicio verbal civil que precede, sobre reclamación de pesetas, entre partes, de una, como demandante, con el carácter de acreedora, D.^a Manuela Garrido Andrés, viuda, mayor de edad y vecina de Palazuelos de la Sierra, y de otra, como demandado, con el carácter de deudor, D. Enrique Echevarría García, mayor de edad y vecino de Villamiel de la Sierra.

Parte dispositiva.—Fallo: que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno al demandado D. Enrique Echevarría García, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a la acreedora D.^a Manuela Garrido Andrés, la cantidad de 850 pesetas que le reclama en este juicio, imponiendo a dicho demandado expresa condena de todas las costas causadas en estas diligencias, ratificando el embargo preventivo practicado en bienes inmuebles del condenado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde, si fuera conocido su domicilio, y si lo solicitara la actora en el acto de la notificación, o en otro caso en la forma que preceptúa el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Melquiades Martínez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. D. Melquiades Martínez, Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia pública, doy fe.—El Secretario, Crisóforo Montes.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Enrique Echevarría García, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Villamiel de la Sierra a 26 de marzo de 1927.—El Secretario, Crisóforo Montes.—V.º B.º—El Juez municipal, Melquiades Martínez.

D. Crisóforo Montes del Hoyo, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — En Villamiel de la Sierra a 23 de marzo de 1927, el Sr. D. Melquiades Martínez Carcedo, Juez municipal suplente, vistas las diligencias del juicio verbal civil que precede, sobre reclamación de pesetas, entre partes, de una, como demandante, con el carácter de acreedora, D.^a Manuela Garrido Andrés, viuda, mayor de

edad, y vecina de Palazuelos de la Sierra, y de otra, como demandado, con el carácter de deudor, D. Enrique Echevarría García, mayor de edad, y vecino de Villamiel de la Sierra.

Parte dispositiva.—Fallo: que estimando la demanda en todas sus partes, debo de condenar y condeno al demandado D. Enrique Echevarría García, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague a la acreedora D.^a Manuela Garrido Andrés, la cantidad de 1.000 pesetas que le reclama en este juicio, imponiendo a dicho demandado expresa condena de todas las costas causadas en estas diligencias, ratificando el embargo preventivo practicado en bienes inmuebles del condenado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde si fuera conocido su domicilio, y si lo solicitara el actor en el acto de la notificación, o en otro caso en la forma que preceptúa el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Melquiades Martínez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia el día de su fecha, por el Sr. D. Melquiades Martínez, Juez municipal suplente, estando celebrando audiencia pública, doy fé.—El Secretario, Crisóforo Montes.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al ejecutado rebelde D. Enrique Echevarría García, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Villamiel de la Sierra a 26 de marzo de 1927.—El Secretario, Crisóforo Montes.—V.º B.º—El Juez municipal, Melquiades Martínez.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Alfoz de Santa Gadea, partido judicial de Sedano, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de octubre de 1923, en relación con la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes ante el Juez de primera instancia del partido en el plazo de quince días, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 5 de abril de 1927.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Año de 1927.

Mes de abril.

Distribución de fondos por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone a la Comisión permanente, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos.	Gastos obligatorios		TOTAL.
	Pesetas.	Diferibles o voluntarios. Pesetas.	
CAPITULO I.—Obligaciones generales.			
1.º Censos.....	»	25	25
2.º Pensiones.....	1678	»	1678
3.º Operaciones de crédito municipal...	»	30700	30700
4.º Créditos reconocidos.....	»	»	»
5.º Litigios.....	»	»	»
6.º Contingentes.....	»	20300	20300
7.º Contribuciones e impuestos.....	2083	6825	8908
8.º Anuncios y suscripciones.....	»	170	170
10 Compromisos varios.....	»	3020	3020
11 Cargas por servicios del Estado.....	»	1370	1370
CAPITULO II.—Representación municipal.			
1.º Del Ayuntamiento.....	»	1600	1600
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad.			
1.º Guardia municipal.....	4729	8425	13154
2.º Socorro de incendios y salvamento...	1201	1750	2951
CAPITULO IV.—Policía urbana y rural.			
1.º Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	»	12825	12825
2.º Mercados y puestos públicos.....	773	1850	2623
4.º Mataderos.....	1366	370	1736
5.º Guardería rural.....	1247	50	1297
7.º Extinción de animales dañinos.....	»	30	30
8.º Gastos generales.....	»	20	20
CAPITULO V.—Recaudación.			
1.º Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	13608	2200	15808
2.º Recaudadores y agentes.....	1187	»	1187
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas.			
1.º De oficinas centrales.....	7067	1625	8692
2.º De otras dependencias.....	637	120	757
CAPITULO VII.—Salubridad e higiene.			
1.º Aguas potables y residuarias.....	334	1510	1844
2.º Limpieza de la vía pública.....	5505	3125	8630
3.º Cementerios.....	1302	1080	2382
4.º Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	978	1100	2078
5.º Desinfección.....	608	225	833
9.º Higiene pecuaria.....	30	»	30
CAPITULO VIII.—Beneficencia.			
1.º Auxilios médico-farmacéuticos.....	4208	500	4708
2.º Hospitales municipales.....	»	7530	7530
3.º Instituciones benéficas municipales...	»	750	750
4.º Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados pobres.....	152	275	427
CAPITULO IX.—Asistencia social.			
1.º Juntas locales.....	»	45	45
2.º Fomento de casas baratas.....	»	150	150
3.º Seguros sociales.....	»	300	300
4.º Retiros obreros.....	»	1200	1200
5.º Instituciones de ahorro, de crédito popular o agrícola o de cooperación.....	»	1950	1950
CAPITULO X.—Instrucción pública.			
2.º Escuelas municipales de instrucción primaria.....	»	1625	1625
3.º Instituciones escolares.....	»	1160	1160
5.º Escuelas y talleres profesionales.....	»	370	370
6.º Instituciones culturales.....	»	1280	1280
CAPITULO XI.—Obras públicas.			
1.º Edificaciones.....	4585	6500	11085
2.º Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	»	2100	2100
3.º Vías públicas.....	»	7780	7780
4.º Vías férreas.....	»	300	300
6.º Parques y jardines.....	1893	3500	5393
Suma y sigue.....	55171	141180	196351

	Gastos obligatorios.	Diferib es o voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior	55171	137630	192801
CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales.			
1.º Pósitos	»	»	»
3.º Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	»	3550	3550
CAPITULO XVIII.—Imprevistos.			
Unico.—Gastos imprevistos.....	»	2000	2000
CAPITULO XIX.—Resultas.			
Unico.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	30000	30000
TOTAL GENERAL DE GASTOS.....	55171	173180	228351

En Burgos a 1.º de abril de 1927.—El Interventor, Angel G. Arbo.

Aprobada por la Comisión permanente en sesión de 6 de abril de 1927.—El Secretario, D. Dancausa.—V.º B.º—El Alcalde, R. Amézaga.

Alcaldía de Sarracín.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha acordado sacar a subasta la construcción de un edificio-Escuela para niños y niñas, bajo el presente pliego de condiciones que ha de regir en dichas obras.

La subasta se verificará con arreglo a la Instrucción de 2 de julio de 1924, para la contratación de los servicios municipales, hallándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto y condiciones que han de regir en la misma.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a la cantidad de 11.196'25 pesetas, no admitiéndose proposición que exceda de esta suma.

Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en metálico o en efectos públicos, a precio de cotización, en la Caja de la Corporación, la cantidad de 559'81 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

La licitación se hará por medio de pliegos cerrados en papel correspondiente, con arreglo a la ley del Timbre de 8.ª clase (1'20 pesetas) y con sujeción al modelo que se publica al final.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y el Secretario del mismo, el día 1.º de mayo y hora de las tres de la tarde, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el artículo 14 del Reglamento citado.

Las obras darán principio dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique al contratista la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en el plazo de tres meses.

Los pagos de las obras y materiales empleados en las mismas, se hará por meses, en proporción a la obra que se ejecute, mediante libran-

mientos de la Alcaldía, previo acuerdo de la Corporación.

Sarracín 9 de abril de 1927.—El Alcalde, Román Arranz.

Modelo.

D...., vecino de...., según cédula personal número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de Burgos con fecha de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de un edificio-Escuela de niños y niñas en el pueblo de Sarracín, me comprometo a tomar a mi cargo la ejecución con arreglo a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra).

(Fecha y firma).

Alcaldía de Santa María Ribarrredonda.

Subasta de las obras que se han de realizar en los salones destinados a Escuela y casa consistorial.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, el día 25 de abril próximo se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento la subasta de las obras de reforma en los salones destinados a Escuela y casa Consistorial de esta villa, bajo el tipo de 3575 pesetas, no admitiéndose proposición que exceda de esta suma, hallándose de manifiesto en la Secretaría el proyecto, planos, presupuestos y pliego de condiciones que han de regir en la misma, donde podrán examinarle cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones para la subasta se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo a la ley del Timbre, en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio hasta el anterior al en que haya de verificarse la subasta, la cual tendrá lugar a las once horas del día señalado, previa justificación de haber consignado en Depositaria el 5 por 100 de tasación; una vez adjudicado al mejor postor, consti-

tuirá la fianza del 10 por 100 del presupuesto de las obras.

El Ayuntamiento se reservará el derecho de adjudicar el remate al proponente que le parezca ofrece más garantía en la ejecución de las obras.

Modelo de proposición.

D...., natural de...., vecino de...., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio, planos, presupuesto y pliego de condiciones de las obras de reforma en las Escuelas de niños y niñas y casa consistorial de esta villa de Santa María Ribarrredonda, se comprometo a ejecutarlas con sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra), acompañando la carta de pago que acredite estar hecho el depósito que se exige.

(Lugar, fecha y firma)

Santa María Ribarrredonda 31 de marzo de 1927.—El Alcalde, Tomás Tamayo.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Subasta de obras de construcción de un camino vecinal.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excm. Diputación provincial para la construcción de un camino vecinal de esta villa a la de Quemada, por acuerdo del Ayuntamiento pleno se saca a pública subasta la construcción del camino vecinal que comprende el término municipal de esta villa de Hontoria hasta el mojón que divide el de Quemada, en una longitud de 3.840 metros, cuya subasta tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, el día 2 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo el tipo de 64.000 pesetas, no admitiéndose proposiciones que excedan de esta suma y con sujeción a lo que dispone el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y al proyecto que se halla de manifiesto en la oficina de Obras públicas de la Diputación provincial y pliegos de condiciones facultativas y administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarle cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en pliegos cerrados y reintegradas con arreglo a la nueva ley del Timbre, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de verificarse la subasta, previa justificación de haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 3.000 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de tasación, y una vez adjudicado el remate al mejor postor, constituirá la fianza definitiva de otras 3.000 pesetas a que asciende el 10 por 100 del presupuesto.

El Ayuntamiento de Hontoria de

Valdearados se reserva el derecho de adjudicar definitivamente el remate al proponente que le parezca ofrece mas garantía en la ejecución de las obras.

Modelo de proposición.

D...., natural de...., vecino de...., según cédula personal tarifa...., clase...., número...., que acompaña, enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción del camino vecinal en el pueblo de Hontoria de Valdearados, se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de.... pesetas (en letra), y para tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Lugar, fecha y firma).

Hontoria de Valdearados 2 de abril de 1927.—El Alcalde, Lucio Monzón.

Alcaldía de Olmedillo.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 30 del actual, al dar cuenta de estar terminado el proyecto de un matadero y conducción de aguas al mismo que se tenía proyectado, acordó aprobar el proyecto de las obras, señalando la subasta de las mismas para el día 1.º de mayo próximo, a las once de la mañana, y que la memoria, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas, se pongan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

La subasta se celebrará el día 1.º de mayo próximo a las once, en las casas consistoriales, con arreglo a lo que dispone el reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de los servicios municipales.

El presupuesto de contrata, de estas obras asciende a la cantidad de 9.664,89 pesetas sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en metálico en la Caja de la Corporación contratante 483,24 pesetas a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento antes citado.

La licitación se hará por medio de pliegos cerrados que se redactarán en papel de la clase correspondiente, con sujeción al modelo que se fija al final, y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado a él.

El remate sera presidido por el Sr. Alcalde, con asistencia de un concejal y el Secretario de la Corporación, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el artículo 14 del Reglamento ya citado.

Dentro de los cinco días siguientes

tes al de la celebración de la subasta podrán acudir por escrito ante el Ayuntamiento todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas o que no se conformasen con tenerlas por desechadas, y expirado dicho plazo la corporación municipal resolverá sobre la validez o nulidad de la subasta.

A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá éste presentar en la Alcaldía el documento que acredite haber constituido fianza por valor de 966,48 pesetas importe del 10 por 100 del presupuesto de contrata y concurrir para el día que se le señale a formalizar contrato, con arreglo al artículo 17 del Reglamento.

Las demás condiciones se hallan ya en el expediente que está de manifiesto y a que ha de sujetarse el rematante.

Olmedillo 31 de mayo de 1927.—El Alcalde, Luis Valdazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción de..., se comprometo a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a las expresadas condiciones por la cantidad de... pesetas... centimos (se expresará en letra) y para tomar parte en la subasta se acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Las Rebolledas.

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a pública subasta, para el corriente año de 1927, desde que sea hecho efectivo, el arriendo del arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas de vinos naturales y compuestos, aguardientes y licores de todas clases y alcoholes y la casa-taberna de este distrito, bajo el tipo y pliego de condiciones que se pondrán de manifiesto.

El remate tendrá lugar el día 24 del actual, o en su defecto, el día 30, de diez a once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación.

Las Rebolledas 9 de abril de 1927.—El Alcalde, Saturnino Arnáiz.

Alcaldía de Fuentelisendo.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que se celebró en este Ayuntamiento el día 7 del corriente el mozo Juan José Aguirre Rivera, hijo de José y de Ana, comprendido en el alistamiento de este municipio en el reemplazo del año actual de 1927, acordó declararle prófugo y

que se instruya el oportuno expediente en la forma que preceptúa el artículo 184 del Reglamento de 27 de febrero de 1925.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que el día 27 de abril próximo y hora de las ocho y treinta minutos de la mañana, se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Fuentelisendo 28 de marzo de 1927.—El Alcalde, P. O., Agapito Lázaro.

Alcaldía de Fuentecén.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia ha acordado que el día 1.º de mayo próximo tenga lugar la subasta de las obras de dos lavaderos en el término municipal de esta villa, bajo el tipo de 2.200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha subasta se celebrará en la Casa Consistorial, el día antes indicado, a las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y personas que previene el artículo 5.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, de conformidad con los artículos 161, 162 y demás concordantes del Estatuto municipal, advirtiendo a los licitadores que la subasta se efectuará por pujas a la llana, constituyendo previamente el depósito reglamentario para poder tomar parte en la misma.

Fuentecén 2 de abril de 1927.—El Alcalde, Corbiniano del Olmo.

Alcaldía de Cogollos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 6 de marzo los mozos Domingo Julio Cote Barrojo, hijo de Juan e Isabel y Jesús Alonso García, hijo de José y Anastasia, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo de 1927, este Ayuntamiento acordó declararles prófugos, según expediente instruido al efecto.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza, para que el día 4 de mayo próximo se presenten ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Cogollos 4 de abril de 1927.—El Alcalde P. O., David del Val.

Alcaldía de Cilleruelo de arriba.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Rafael Arribas Casado, hijo de Esteban y Agustina, natural de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, se le cita por el presente para que comparezca

inmediatamente ante este Ayuntamiento para ser tallado y reconocido y exponga cuanto tenga que manifestar en el expediente de prófugo que se le instruye, o en caso contrario, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión el día 4 de mayo próximo, apercibido, de que si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cilleruelo de arriba 30 de marzo de 1927.—El Alcalde, Agapito Serrano.

Alcaldía de Quintanavides.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 6 del actual el mozo Ignacio Colina, hijo de Anacleto, comprendido en el alistamiento del año actual, este Ayuntamiento acordó declararle prófugo.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que el día 20 de mayo próximo se presente ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Quintanavides 30 de marzo de 1927.—El Alcalde, Tomás Rueda.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 6 del próximo pasado mes de marzo, el mozo Santillán Rodríguez Antimo, hijo de Gregorio y Justa, comprendido con el número 2 del alistamiento actual, el mismo le declaró prófugo.

En su virtud, se le cita, llama y emplaza para que a los efectos expresados en los artículos 187 y 188 del vigente Reglamento de quintas, comparezca el día 5 del próximo mes de mayo, ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, apercibiéndole que la falta de presentación le originará el perjuicio a que haya lugar.

Quintanilla de la Mata 5 de abril de 1927.—El Alcalde, Dativo de Haro.

Juzgado municipal de La Aguilera.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Los aspirantes a ella pueden pretenderla en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando los documentos oportunos.

La Aguilera 4 de abril de 1927.—El Juez municipal, Bartolomé Peribáñez.

Junta vecinal del pueblo de Villalval

Esta Corporación, en unión de la Asamblea vecinal, en sesión celebrada el día 20 de marzo último, acordó por unanimidad la conversión en títulos al portador de la Deuda perpetua interior al 4 por 100

de la Inscripción nominativa del 80 por 100 de propios, señalada con el número 7.284, que representa un capital de 4.481,01 pesetas para con el importe de la venta de dichos títulos al tipo de cotización oficial destinarle al pago de las obras de reparación del local donde se halla instalada la Escuela nacional de este pueblo, y autorizar al Presidente que suscribe para realizar cuantas gestiones sean necesarias hasta conseguir la entrega y enajenación de dichos títulos.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto por los Reales Decretos de 18 de junio y 25 de septiembre de 1924 y a los efectos determinados en el artículo 220 del Estatuto municipal por si cualquier persona pudiera hacer alguna reclamación, durante el plazo de quince días, que una vez transcurridos no se admitirá ninguna.

Villalval 12 de abril de 1927.—El Presidente de la Junta vecinal, Manuel del Val.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Debiendo procederse a la contratación del suministro del fluido eléctrico para el alumbrado del cuartel denominado de San Pablo, que ocupa este Regimiento, se convoca por el presente anuncio a las Empresas o Compañías que deseen hacer ofertas a dicho fin, las cuales deberán presentar en la oficina de Mayoría de este Cuerpo todos los días laborables, de diez a trece, por el término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; significando que el importe del mismo será de cuenta de la Empresa o Compañía a quien se adjudique el servicio.

El pliego de condiciones quedará expuesto en la referida oficina para el debido conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º abril de 1927.—El Comandante Mayor, Gregorio Martín.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3.50 por 100.
A seis meses al 4 por 100.
A un año al... 4.50 por 100.

Saldo de imponentes en 31 de marzo del corriente año:

6.413.284.96 pesetas.